

Expediente nº: 5853/2020

Asunto: Aprobación de la regulación de la colocación de videocámaras para control, regulación, vigilancia y disciplina del Tráfico en la Vía Pública.

DECRETO.-

VISTO que, para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en la vía pública, ha resultado necesario proceder a la colocación de las siguientes videocámaras:

Cámara D1: capta imágenes de parte de la Avda. de la Venta.

Cámara D2: capta imágenes de la entrada y salida al polígono industrial Fuente Palma.

Cámara D3: capta imágenes de parte de la C/ Los meloneros del polígono industrial Fuente Palma.

Cámara D4: capta imágenes del cruce de la c/ Córdoba con el Camino de la Era Empedrada y Camino de Lucena.

Cámara D5: capta imágenes de la entrada y salida de Benamejí por la travesía A-3228, dirección Jauja.

Cámara D6: capta imágenes del cruce de la c/ Francisco Moya Ojeda con c/ Camino de Matadero.

Cámara D7: capta imágenes de parte de la c/ Camino del Matadero.

Cámara D8: capta imágenes de parte de la c/ Camino del Jesús del Alto y su cruce con la c/ Juan Carlos 1º.

Cámara D9: capta imágenes de parte de la c/ Camino del Pozuelo.

Cámara D10: capta imágenes del cruce de la c/ Camino del río con c/ eras Altas y con Camino de la Aceña.

Cámara D11: capta imágenes del cruce de la c/ Carrera con el Barrio de la Luna.

Cámara D12: capta imágenes de parte de la c/ Carretera Córdoba-Málaga.

Cámara D13: capta imágenes de parte de la c/ Carretera Córdoba-Málaga.

Cámara D14: capta imágenes de parte de la carretera Tejar-Palenciana.

Cámara D16: capta imágenes parte de la c/ Cayetano Muriel.

Cámara D17: capta las matrículas de los vehículos en la zona de la Cámara D1.

Cámara D18: capta las matrículas de los vehículos en la zona de la Cámara D5.

Cámara D19: capta las matrículas de los vehículos en la zona de la Cámara D13.

VISTO el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de Benamejí de fecha 17 de noviembre del presente año.

CONSIDERANDO la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos que dispone "La *instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, y 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en esta Ley.*"

CONSIDERANDO la Disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la

Código seguro de verificación (CSV):

FF69 7547 1D3B 0CFE BA0D



FF6975471D3B0CFEBA0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Lo manda y firma: Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 25/11/2020

Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos al disponer: "1. La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997 y en la presente disposición.

2. Corresponderá a las Administraciones públicas con competencia para la regulación del tráfico, autorizar la instalación y el uso de los dispositivos aludidos en el apartado anterior.

3. La resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción, identificará genéricamente las vías públicas o los tramos de aquéllas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación.

La vigencia de la resolución será indefinida en tanto no varíen las circunstancias que la motivaron. (...)"

CONSIDERANDO el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que atribuyen como competencia propia de los municipios la de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER,

PRIMERO. Autorizar la colocación realizada de las videocámaras para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico siguientes:

Cámara D1: capta imágenes de parte de la Avda. de la Venta.

Cámara D2: capta imágenes de la entrada y salida al polígono industrial Fuente Palma.

Cámara D3: capta imágenes de parte de la C/ Los meloneros del polígono industrial Fuente Palma.

Cámara D4: capta imágenes del cruce de la c/ Córdoba con el Camino de la Era Empedrada y Camino de Lucena.

Cámara D5: capta imágenes de la entrada y salida de Benamejé por la travesía A-3228, dirección Jauja.

Cámara D6: capta imágenes del cruce de la c/ Francisco Moya Ojeda con c/ Camino de Matadero.

Cámara D7: capta imágenes de parte de la c/ Camino del Matadero.

Cámara D8: capta imágenes de parte de la c/ Camino del Jesús del Alto y su cruce con la c/ Juan Carlos 1º.

Cámara D9: capta imágenes de parte de la c/ Camino del Pozuelo.

Cámara D10: capta imágenes del cruce de la c/ Camino del río con c/ eras Altas y con Camino de la Aceña.

Cámara D11: capta imágenes del cruce de la c/ Carrera con el Barrio de la Luna.

Cámara D12: capta imágenes de parte de la c/ Carretera Córdoba-Málaga.

Código seguro de verificación (CSV):

FF69 7547 1D3B 0CFE BA0D



FF6975471D3B0CFEBA0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameje.es> (Validación de documentos)

Lo manda y firma: Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 25/11/2020

Cámara D13: capta imágenes de parte de la c/ Carretera Córdoba-Málaga.

Cámara D14: capta imágenes de parte de la carretera Tejar-Palenciana.

Cámara D16: capta imágenes parte de la c/ Cayetano Muriel.

Cámara D17: capta las matrículas de los vehículos en la zona de la Cámara D1.

Cámara D18: capta las matrículas de los vehículos en la zona de la Cámara D5.

Cámara D19: capta las matrículas de los vehículos en la zona de la Cámara D13.

SEGUNDO. Señalar que, a fin de garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones obtenidas por las videocámaras, cada cámara dispone de una WLAN distinta y a las grabaciones captadas sólo tienen acceso los agentes de la Policía Local a través de un usuario y contraseña distinto para cada miembro del Cuerpo.

TERCERO. Señalar que se encarga de la custodia de las grabaciones la Jefatura de la Policía Local de Benamejí.

CUARTO. Establecer que será la Alcaldesa quien resuelva las solicitudes que se emitan respecto a las grabaciones registradas.

QUINTO. Notificar la presente Resolución al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Benamejí, designado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al objeto de incluir el tratamiento de las grabaciones obtenidas por las videocámaras en el registro de las actividades de tratamiento de esta Corporación.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en la página web del Ayuntamiento de Benamejí, dando así cumplimiento al principio de información de recogida de datos de carácter personal.

SÉPTIMO. Dar traslado de esta Resolución a la Policía Local de Benamejí a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sr. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

**LA ALCALDESA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código seguro de verificación (CSV):

FF69 7547 1D3B 0CFE BA0D



FF6975471D3B0CFEBA0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Lo manda y firma: Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 25/11/2020